



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 30 JUL 2020

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

DECRETAR la prueba anticipada de **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO**, que por intermedio de su representante legal y apoderado judicial solicita el señor **LUIS ALBERTO DOMINGUEZ ROMERO** y que deben absolver y recibir la señora **ANA ESPERANZA DOMINGUEZ OSORIO**.

Para tal efecto, se señala la hora de las 9:00 am del día 6 del mes de noviembre, del año 2020, para realizar la peritación.

Notifíquese el contenido de este auto a los absolventes, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* o en su defecto, según lo normado por el Decreto 806 de 2020

Háganseles las prevenciones de que trata el artículo 205 del Estatuto Procedimental, en caso de no concurrir a la diligencia.

Se reconoce personería al **Dr. Alexis Candamil Montoya**, quien actúa como apoderado de la parte solicitante.

Se le requiera al citado apoderado indicar la dirección electrónica tanto del citado como de su poderdante y demandados. Ejecute la orden inmediatamente para efectos de proseguir con el trámite.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-00168

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

027

Hoy

31 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO